



PROTOCOLO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS FCDME



PROTOCOLO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS GR[®], PR[®] Y SL[®] FCDME



VOCALÍA DE SENDEROS



ÍNDICE

PRÓLOGO

- 1- OBJETO DE LA REGULACIÓN,** pág. 4
- 2- TRÁMITES EN EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN,** pág. 5
- 3- DOCUMENTACIÓN,** pág. 9

MEMORIA TÉCNICA, a la que se unirá la siguiente documentación:

1. TRACK DEL SENDERO, pág. 13
2. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN (ANEXO-1), pág. 14
E IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR (ANEXO-2)
3. COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DEL SENDERO (ANEXO-3), pág. 5
4. COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN REGISTRADA POR LA FEDME (ANEXO-4)
5. PROPUESTA DE SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO (ANEXO-5)
6. CARACTERÍSTICAS DE BALIZAS Y POSTES DIRECCIONALES (ANEXO-6), p. 16
7. PANELES DE INICIO/FINAL Y MESAS INTERPRETATIVAS (ANEXO-7), pág. 17
8. CARACTERÍSTICAS DE PANELES DE INICIO/FINAL Y MESAS INTERPRETATIVAS (ANEXO- 8)
9. CARTOGRAFÍA DEL SENDERO (ANEXO-9)
10. APORTACIÓN DE PERMISOS (ANEXO-10), pág. 18
11. DIVULGACIÓN DEL SENDERO (ANEXO-11), pág. 20

4- ETIQUETAS DEL SENDERO, pág 20

5- MANTENIMIENTO DEL SENDERO, pág. 24

6- TASAS, pág. 26

7- MODELO FICTICIO DE PROYECTO DE SENDERO, pág. 28





PRÓLOGO

Con motivo de la publicación del **DECRETO DE SENDEROS. BOC Nº 69** de 13 de abril de 2021 y el nuevo **MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS GR®, PR® Y SL® FEDME 2021**, se hace necesario renovar el presente Protocolo para la homologación de senderos GR®, PR® y SL® de la Federación Cántabra de Deportes de Montaña y Escalada (FCDME).

El **sendero homologado** es una instalación deportiva, identificada por las siglas GR®, PR® y SL®, que se desarrolla preferentemente en el medio natural sobre viales tradicionales y que se encuentra homologado por la federación autonómica o territorial correspondiente.

Sus características han de posibilitar su uso por la mayoría de las personas y durante la mayor parte del año. El sendero homologado es parte de una red de senderos, local, comarcal, autonómica o territorial y estatal, por cumplir unas exigencias precisas de trazado y señalización.

Los elementos esenciales de los **senderos homologados** son:

- El código de señales que los identifican, que son las marcas y sus colores correspondientes: GR® (blanco y rojo), PR® (blanco y amarillo) y SL® (blanco y verde) y que **están registrados por la Oficina Española de Patentes y Marcas del Ministerio de Ciencia y Tecnología**, incluidos en la clase 41 "Servicios de esparcimiento, en particular la señalización de rutas, caminos y senderos, con carácter recreativo y deportivo", constando tal registro en el Boletín Oficial de la Propiedad industrial del 01/09/2002 a favor de la FEDME y gestionadas por las federaciones autonómicas o territoriales.
- Los soportes donde se plasma la información de los senderos y la divulgación de los mismos.

La actualización de este **PROTOCOLO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS GR®, PR® y SL®** pretende contribuir a que la red de senderos homologados por la FCDME presente unidad de criterios en lo referente a los nuevos proyectos y al mantenimiento de los existentes, para conseguir **homogeneidad** con los senderos homologados del resto de Comunidades Españolas e internacionales, proporcionando a los usuarios **seguridad, calidad e información** sobre la actividad que va a desarrollar, pudiendo así formar parte de la **RED CÁNTABRA DE SENDEROS DEPORTIVOS**.





1. OBJETO DE LA REGULACIÓN

El presente protocolo regula la homologación de senderos, **GR®**, **PR®** y **SL®**, en el ámbito territorial de la Federación Cántabra de Deportes de Montaña y Escalada (FCDME).

La **homologación** es el proceso federativo por el cual **se permite el uso de las marcas registradas** por la FEDME y gestionadas por la federación autonómica y/o territorial correspondiente, a los promotores de redes de senderos marcados. El proceso de homologación de un proyecto de senderos GR®, PR® o SL® tiene como objetivos:

- garantizar la **seguridad** del tránsito a pie.
- garantizar la **continuidad** del tránsito de los caminantes.
- garantizar unos mínimos de **calidad**.
- garantizar la **homogeneidad** de la red.
- garantizar la **conectividad** con las redes nacionales e internacionales.

Atendiendo a la facultad otorgada por la FEDME a las federaciones autonómicas, la FCDME **no homologará** en el futuro senderos locales **SL®**, pasando a ser homologados todos los senderos con recorridos inferiores a 10 km. como senderos de pequeño recorrido **PR®**. No obstante, aquellos senderos homologados en su día como SL®, continuarán con tal denominación. Si se llevara a cabo una variación del proyecto original, deberán ser nuevamente homologados pero como **PR®**.

Dado que los senderos tienen la categoría de "**instalación deportiva**" ubicada en la naturaleza, se hace preciso un seguimiento de su estado, susceptible de ser modificado, tanto por causas naturales como humanas, así como de los cambios a que la conservación de dicho medio natural obligue. Por ello, la actuación no sólo debe volcarse en la creación de senderos sino que también debe hacerlo en su **MANTENIMIENTO**.

Igualmente, se hace necesario establecer un criterio común respecto a la utilización del **DATUM ETRS89** (European Terrestrial Reference System 1989), como el Datum de referencia en los intercambios de track y coordenadas **UTM** en el marco de la FCDME (Datum oficial en España).

WGS84 y ETRS89 son equivalentes para la gran mayoría de aplicaciones topográficas o cartográficas, aunque estrictamente, a nivel geodésico, existen diferencias importantes. WGS84 es el sistema geodésico de referencia original del GPS, pero ni en España ni en Europa existe materialización del mismo, ya que todas las redes geodésicas tienen coordenadas en ETRS89. Éste es un sistema basado en los marcos internacionales de referencia (ITRF)





2. TRÁMITES EN EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN (se incluyen rehomologaciones, bien por haber sido deshomologado o cancelado provisionalmente el sendero, y las variaciones respecto al proyecto inicialmente homologado)

- I.** La solicitud para la homologación o rehomologación de un sendero deberá realizarla la persona o entidad, pública o privada, en adelante **Promotor**, gestor del procedimiento, que será el encargado de las relaciones con la Vocalía de Senderos de la Federación Cántabra de Deportes de Montaña y Escalada, **FCDME**, entidad gestora de la homologación de senderos en Cantabria.

El promotor presentará el original y una copia de toda la documentación que se indica en este protocolo y que deberá ser depositada en el domicilio social de la FCDME.

Asimismo, hará entrega de una copia en formato digital de la documentación, otorgando a la FCDME autorización implícita para la reproducción de los contenidos, con el único objetivo de lograr una más efectiva divulgación del sendero homologado.

En el momento de la entrega del proyecto, se justificará el pago del 20% del importe de las tasas establecidas en el punto 6, TASAS, mediante justificante bancario del ingreso a favor de la FCDME, debiendo abonar el resto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado VI de este punto 2.

El importe satisfecho (20%), no se reintegrará si no se produce la homologación por desistimiento del promotor. Sí se reintegrará en el caso de que la inviabilidad del proyecto sea decidida por la FCDME (la inviabilidad no contempla el incumplimiento por parte del promotor de plazos o subsanación de deficiencias no realizada).

- II.** Tras la recepción de la documentación, la FCDME dispondrá de un máximo de dos meses para comunicar al promotor la viabilidad o bien la inviabilidad total o parcial del proyecto y podría abrir nuevos plazos adecuados a las circunstancias.



Si se observase la falta de algún documento u otro defecto de forma, se solicitará al promotor la subsanación de los defectos observados, estableciendo un plazo nuevo de dos meses para presentarla con interrupción de procedimiento.

Todas las comunicaciones se realizarán por algún medio que permita tener constancia de la recepción.

III. A la vista de la documentación presentada, y una vez hayan sido subsanados los defectos, si los hubiera, y considerado correcto el Proyecto de Sendero, se remitirá la documentación a la Consejería competente en materia de Deporte. Recibidos los informes favorables de las Consejerías competentes en materia de Desarrollo Rural y Turismo o transcurrido el plazo correspondiente, se remitirá el proyecto de nuevo a la FCDME para realizar el Proceso de Homologación ([Ver Decreto de Senderos](#))

IV. La FCDME concederá un número identificativo del recorrido del sendero (en adelante matrícula), que será **provisional** hasta alcanzar la homologación definitiva.

V. El **Promotor** dispondrá de **un año**, desde la concesión de la Matrícula Provisional, para efectuar los trabajos de adecuación del sendero y solicitar la Inspección regulada en el **epígrafe VI**. Si, transcurrido dicho plazo, esto no se hubiera llevado a cabo, la Matrícula Provisional podrá ser retirada.

El promotor podrá solicitar una **ampliación de seis meses** más, siempre y cuando dicha solicitud se haga antes de la finalización del año de la concesión, esté debidamente justificada y su objeto sea finalizar las tareas exigidas en el Proyecto de Sendero.

VI. El promotor, una vez hayan finalizado los trabajos de adecuación del sendero, efectuará el pago del 80% restante de las tasas estipuladas para la homologación del sendero en el punto 6, TASAS, mediante ingreso bancario a favor de la FCDME (se debe remitir a la FCDME por correo electrónico copia del resguardo bancario).



Junto con el mencionado justificante de pago, se remitirá a la FCDME una **carta de solicitud de Inspección** (diseño libre) en la cual se hagan constar los siguientes datos:

- Matrícula provisional asignada por la FCDME para ese sendero y nombre del mismo
- Nombre del promotor.
- Nombre de la persona de contacto
- Cargo de la persona de contacto
- Dirección completa
- Nº de fax (si se tuviera), de teléfono fijo y de móvil
- Dirección de correo electrónico

Una vez recibido el resguardo bancario y la carta en la FCDME, se continuará el proceso de homologación del sendero.

VII. El presidente de la FCDME, designará a un titulado **“Técnico de Senderos FEDME Homologador”** para llevar a cabo la visita de inspección y elaborar un informe de homologación, pudiendo ser **APTO o NO APTO** (en cuyo caso se remitirá al promotor un informe de las deficiencias observadas para su subsanación), estableciéndose, en el mismo informe, un plazo para su corrección.

Una vez hayan sido corregidas las deficiencias, el promotor lo comunicará a la FCDME, realizándose una segunda inspección y un nuevo informe.

En el caso de que este informe resulte también NO APTO, el promotor dispondrá de un nuevo plazo para corregir los defectos, debiendo justificar previamente el pago de la tasa correspondiente.

VIII. El presidente de la FCDME, a la vista del informe APTO del sendero, acordará la **HOMOLOGACIÓN**, con asignación definitiva de la matrícula y nombre del sendero, expidiendo el correspondiente Certificado de Homologación.

IX. La homologación o la no homologación será comunicada al promotor. La homologación se inscribirá en el Registro de Senderos



de la FEDME y la FCDME, remitiendo a la FEDME la INFORMACIÓN y el track para su difusión a través de los canales establecidos.

A la vez, el informe positivo se remitirá a la Consejería competente en materia de Deporte. Ésta resolverá otorgando o denegando la autorización. La autorización conllevará la inscripción del sendero y de su promotor en el Registro de los **Senderos Deportivos de Cantabria**. ([Ver Decreto de Senderos](#))

X. La FCDME está facultada para poder llevar a cabo una inspección del sendero en cualquier momento, sin previo aviso al promotor.

XI. La FCDME no iniciará ningún trámite de homologación de **nuevos** senderos cuando el promotor lo sea también de senderos que se encuentren Deshomologados o Cancelados provisionalmente.

Igualmente, la FCDME informará al promotor de un sendero, en el caso de que la empresa realizadora con la que pretenda llevar a cabo la realización del sendero, mantenga algún sendero de otros promotores sin finalizar los trámites de homologación, por circunstancias imputables a la empresa realizadora.



3. DOCUMENTACIÓN

Todo promotor de un sendero o red de senderos que pretenda usar las marcas GR® o PR® y conseguir la homologación, lo que supone dotarle de una Matrícula e incluirlo en los catálogos oficiales, ha de confeccionar la siguiente documentación (ésta deberá igualmente ser entregada por el promotor de un sendero del que se pretenda alterar su recorrido original, o de aquel sendero que en su día fue deshomologado y se pretenda su nueva homologación, independientemente del período de tiempo transcurrido).

La documentación para cumplimentar y presentar, es facilitada por la FCDME en formato Word editable, y puede ser descargada a través de los siguientes enlaces:

MEM.TÉCNICA: [Documento editable](#)

ANEXO-I [SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN](#)

ANEXO-II [IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR](#)

ANEXO-III [COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DEL SENDERO](#)

ANEXO-IV [COMPROMISO UTILIZACIÓN DE SEÑALIZACIÓN REGISTRADA POR LA FEDME](#)

ANEXO-V [PROPUESTA DE SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO](#)

ANEXO-VI [CARACTERÍSTICAS DE BALIZAS Y POSTES DIRECCIONALES](#)

ANEXO-VII [PANELES DE INICIO/FINAL Y MESAS INTERPRETATIVAS](#)

ANEXO-VIII [CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PANELES DE INICIO](#)

ANEXO-IX [CARTOGRAFÍA DEL SENDERO](#)

ANEXO-X [APORTACIÓN DE PERMISOS](#)

ANEXO-XI [DIVULGACIÓN DEL SENDERO](#)



3.0. MEMORIA TÉCNICA

Se presentará una Memoria Técnica que incluirá, al menos:

- Justificación y objetivos del proyecto que se propone.
- Descripción general del recorrido.
- Elementos a destacar en el recorrido y breve descripción de los mismos (puntos de interés cultural, paisajístico, etnográfico, arqueológico, geológico, etc.).
- Una ficha por cada etapa de GR® y por cada PR®, que incluya:
 - CCAA.
 - Provincia.
 - Otros entes locales (comarcas, etc.)
 - Municipios por donde discurra.
 - Carreteras que son cruzadas por el sendero, con su numeral y punto kilométrico.
 - Punto de inicio
 - Punto de destino
 - Longitud.
 - Desnivel positivo (ascenso).
 - Desnivel negativo (descenso).
 - Punto más alto.
 - Punto más bajo.
 - Horario estimado en los dos sentidos.
 - Tipo de sendero: Circular, Travesía, Ida y Vuelta.
 - Cartografía: hoja de la serie 1:25.000 del IGN.
 - Recorrido: sucesión de las localidades habitadas y puntos relevantes por donde discurra el sendero o etapa.
 - Coincidencia con Senderos Europeos (si se da el caso).
 - Coincidencia con otros senderos homologados.
 - Tramos compartidos con otros senderos homologados.
 - Conexión con otras propuestas de movilización pedestres: Vías Verdes, rutas de ENP, Caminos Naturales, etc.
 - Tipo de vial, indicando longitud del tramo y porcentaje sobre el total del recorrido. Se diferenciará cada tipo de vial en



diferentes colores, dentro de una imagen del sendero sobre topografía IGN 1:25.000

Propuesta orientativa:

- carretera autonómica/nacional
- vial asfaltado/encementado de cualquier anchura; valorando la frecuencia de paso de vehículos.
- viales con firmes compactados (pistas forestales, caminos de concentración parcelaria, etc.), valorando la frecuencia de paso de vehículos.
- otros viales de uso agropecuario o camino carretero
- senderos sólo hábiles para personas
- progresión por trazado montañoso (pedrera, tasca alpina, etc.)
- En el caso de GR®: número de etapas.
- En el caso de la etapa de GR®: número de la etapa en el trayecto autonómico.
- Valoración de dificultad. M.I.D.E.
(<http://mide.montanasegura.com/mide>)
- Estación o estaciones del año recomendadas para realizar el recorrido.
- Avisos sobre seguridad (abejas, niebla, aludes, falta de puntos de agua, excesivo calor, etc.)
- Perfil del recorrido, haciendo constar:
 - escala horizontal en kilómetros.
 - escala vertical en metros.
 - relación entre escala vertical y horizontal: 1:10
 - indicación de tiempo estimado en los dos sentidos.
 - división en tramos, si el sendero tiene más de 5 kilómetros. Posibles puntos de división:
 - núcleos de población habitados.
 - entrada y salida de un ENP.
 - puntos de enlace con otros senderos.
 - cruces de carreteras.
 - refugios de montaña, áreas recreativas, etc.
 - collados destacados, ríos y otros accidentes geográficos importantes.

NOTA: los elementos elegidos para la división en tramos han de aparecer en el mapa que se adjunte y en la descripción.





- En Observaciones, se hará constar otra información que se considere de interés, tal como:
 - Espacios Naturales Protegidos por donde discurra el sendero (adjuntando documentación).
 - Restricciones de paso por los ENP si las hubiera (adjuntando documentación).
 - Bienes de Interés Cultural, declarados o incoados, que estén sobre la traza del sendero o a una distancia de una derivación (adjuntando documentación).
 - Lugares de Interés Geológico que estén sobre la traza del sendero, a una distancia de una derivación o que se puedan observar desde el sendero (adjuntando documentación).
 - Fiestas de Interés Nacional de poblaciones que estén sobre la traza del sendero.
- Información sobre la señalización vertical: estaquillas, postes, lamas y flechas direccionales, paneles de inicio/final, mesas interpretativas...
- Presupuesto de materiales, mano de obra, etc., indicando también la longitud estimada (en metros) de las obras a realizar tales como:
 - Desbroces.
 - Obras de fábrica.
 - Arreglo de caminos.
 - Otros.
- Documentación justificativa, si procede su realización, de las obras especiales que precisen la intervención de un técnico (arquitecto, ingeniero, etc.). Se deberá indicar el presupuesto y la ubicación.
- Calendario previsto de ejecución del sendero.
- Proyecto de divulgación y soporte informativo del sendero (topoguía, folleto informativo, etc.).
- Relación de documentos que se adjuntan como ANEXOS a la Memoria Técnica.



RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A LA MEMORIA TÉCNICA

3.1. TRACK DEL SENDERO (formatos .gpx y .kmz)

Se hará entrega del track del sendero en **soporte digital** (DATUM ETRS89).

Dicho track se recogerá con un aparato GPS y ha de cumplir los mínimos de calidad:

1. Ser herramienta de seguridad para el seguimiento del sendero con aparatos GPS por parte de los usuarios finales.
2. Que se muestre de forma correcta sobre un visor cartográfico interactivo con nivel de detalle de ortofoto.

El track deberá contener, al menos, los siguientes waypoints:

- Punto inicial del PR®, Etapa del GR®, Variante del GR® (en etapas)
- Punto final del PR®, Etapa del GR®, Variante del GR® (en etapas)
- Ubicación de los paneles informativos
- Ubicación de los soportes interpretativos (sea cual sea su tipología)
- Ubicación de los postes direccionales
- Waypoints señalados en el Anexo 5 (señalización)
- Punto de entrada a un ENP
- Punto de salida de un ENP
- Puntos intermedios relevantes:
 - entidades de población mayores y menores
 - puntos de conexión con otros senderos homologados
 - puntos relevantes (collados, cruces de carreteras, cruces de ríos, ermitas, fuentes, etc.)
 - localización de los BIC.
 - localización de los LIC.
 - localización de los LIG.



El track deberá tener las siguientes características:

- Se entregará en dos archivos (.gpx y .kmz). En él se adjuntarán además los waypoints reseñados en el Anexo 5 (Señalización), así como aquellos otros puntos de interés.
- Deberá estar filtrado (eliminados los puntos aberrantes) y corregido, preferiblemente sobre MDT05 del IGN, modelo digital del terreno con paso de malla de 5 m. (máxima dispersión de la traza del sendero permitida 2 m.)
Ver [centro de descargas](#)
- Tendrá unos 80 puntos por kilómetro, dependiendo de la dificultad de orientación por las características del terreno por donde transite.

3.2. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR

Cualquier particular, asociación, empresa o institución puede ejercer como promotor que desee la homologación de un sendero. Para ello, deberá realizar una SOLICITUD PARA LA HOMOLOGACIÓN DE UN SENDERO. Se adjunta [ANEXO 1](#).

Será precisa la identificación clara y completa del promotor, sea persona física o jurídica, que deberá acreditarse por escrito.

Si se trata de una Asociación o una Sociedad deberá aportar una fotocopia actualizada de los estatutos, acreditando su inscripción en el Registro correspondiente.

Si se trata de un organismo público deberá acreditar su identidad y facultades mediante certificación del secretario u otro medio de justificación documental.

Si se trata de una persona física, deberá justificar documentalmente su identidad y datos personales.

En todo caso habrá de acreditar su identificación fiscal, para lo que se entregará cumplimentado el [ANEXO 2](#).



3.3. COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DEL SENDERO

Desde la FCDME se pretende que los senderos no queden olvidados una vez inaugurados, sino que se cuide de ellos como se cuida de cualquier otra instalación. Para ello, es necesario que se designe una entidad pública o privada que se comprometa a encargarse del mantenimiento del sendero (Entidad mantenedora), por lo que en el [ANEXO 3](#) se solicita la aceptación de un compromiso por escrito de mantenimiento del sendero durante un periodo de **CINCO** años.

3.4. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN REGISTRADA POR LA FEDME

El promotor presentará una declaración escrita, [ANEXO 4](#), en la que se compromete a utilizar las marcas registradas por la FEDME y a cumplir las prescripciones de señalización del MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS GR[®], PR[®] FCDME, así como el resto de la normativa autonómica y estatal.

3.5. PROPUESTA DE SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO

El promotor consignará, como [ANEXO 5](#) la propuesta de señalización que se llevará a cabo en el sendero, sirviéndose para ello del esquema de dicho anexo. Para la correcta señalización del sendero, se estará a lo dispuesto en el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS GR[®] Y PR[®] FCDME

En el mismo se hará constar:

- El número correlativo de waypoint.
- Las coordenadas UTM, Datum ETRS89, del punto analizado.
- Las actuaciones a llevar a cabo en ese punto.
- Fotografía indicativa de esas actuaciones.

De acuerdo con lo establecido en el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS GR[®] Y PR[®] FCDME, se prestará especial atención a:



- Pantone® de los colores blanco, rojo, amarillo y verde (en el caso del verde para re-homologaciones y remarcados de SL® existentes).
- Ubicación de las Balizas, Marcas de continuidad, Dirección equivocada y Cambio de dirección, Postes direccionales y otros soportes informativos.
- Señalización de los tramos coincidentes de senderos, fundamentalmente en lo que respecta a la señalización en los puntos de confluencia y separación de los mismos.
 - Con relación a las Marcas, se hará constar el método para incorporar las señales al recorrido del sendero, teniendo en cuenta que:
 - Se preferirá el uso de pintura o la inserción por otros medios de la marca sobre soporte in-situ, a la aportación de un soporte (estaquilla, etc.) dado su:
 - a) menor impacto medioambiental
 - b) menor coste de implantación
 - c) menor coste de mantenimiento
 - Se harán constar los sistemas que se vayan a utilizar para la señalización in-situ:
 - 1) Pintura
 - 2) Adhesivos
 - 3) Placas metálicas, de madera o de plástico/policarbonato
 - 4) Otros materiales

3.6. BALIZAS, POSTES, LAMAS Y FLECHAS DIRECCIONALES

El promotor adjuntará, como **ANEXO 6** el diseño de las balizas, postes direccionales, lamas y flechas direccionales. En el mismo se harán constar, además del diseño, el material y las dimensiones, de acuerdo con el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS GR® Y PR® FCDME.



3.7. PANEL DE INICIO, MESAS INTERPRETATIVAS. OTROS

El promotor habrá de aportar, como [ANEXO 7](#), el diseño del Panel de Inicio, de las Mesas interpretativas y de cualquier otro material interpretativo del sendero.

En el [ANEXO 8](#) se harán constar el material y las dimensiones, de acuerdo con lo establecido en el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS GR® Y PR® FCDME.

En el caso de precisar el sendero paneles de Inicio y Final (al tratarse de un sendero lineal), se adjuntará también en al ANEXO 7 el diseño del segundo Panel de Inicio.

Igualmente, dentro de dichos ANEXOS, se harán constar los diseños de otros soportes, si los hubiere, como mesas interpretativas, paneles informativos, pies temáticos...)

No obstante, cuando el sendero discorra por un Espacio Natural Protegido (ENP) o bien el promotor sea una administración estatal, y posean normativa propia en cuanto a señalización vertical, se estará a lo dispuesto en esa normativa, siendo de aplicación supletoria lo dispuesto sobre la materia en el presente Protocolo, salvo que por la FCDME se disponga lo contrario.

En el panel de inicio, junto al nombre del sendero, figurarán, en su caso, las etiquetas:

- Sendero con Interés Histórico-Artístico
- Sendero con Interés Natural
- Sendero con Interés Geológico
- Sendero de Montaña
- Sendero para hacer con niños
- Sendero apto para la Marcha Nórdica

3.8. CARTOGRAFÍA DEL SENDERO

El promotor reflejará, como [ANEXO 9](#), los planos siguientes:

- Plano general del trazado del GR® a escala 1/50.000.
- Plano del trazado del PR®, ó etapa de GR® a escala 1/25.000





- Planos de detalle, a escala 1/5.000 ó 1/10.000 en los que se indique:
 - o Trazado del tramo correspondiente del sendero (track).
 - o Waypoints de:
 - Lugares de interés (BIC, LIG,...)
 - Lugares donde haya que realizar obras.
 - Lugares donde se colocarán las señales verticales (postes) y paneles o soportes informativos.
 - Tramos de asfalto, hormigón, pistas, caminos y sendas (diferenciados mediante colores).
 - Límites de los ENP, si los hubiera.

3.9. APORTACIÓN DE PERMISOS

El promotor, cumplimentará el **ANEXO 10**, en el cual reflejará los permisos gestionados, debiendo acompañar al mismo los documentos y permisos siguientes:

- Documentos acreditativos de que los caminos son públicos (referencias catastrales, certificado del secretario, etc.).
- Permiso del ayuntamiento y/o institución propietaria del camino/monte para:
 - o Colocación de las señales (horizontales y verticales).
 - o Realización de obras de rehabilitación para facilitar el tránsito (desbroces, obras de fábrica, arreglo de caminos, etc.), si fueran necesarias.
- Permiso de los propietarios de las parcelas y/o caminos privados para:
 - o Colocación de las señales (horizontales y verticales).
 - o Realización de obras de rehabilitación para facilitar el tránsito (desbroces, obras de fábrica, arreglo de caminos, etc.), si fueran necesarias.
 - o Autorización de derecho de paso.
- Cuando el sendero discurra por un Espacio Natural Protegido, se requerirá el informe favorable del gestor del mismo.
- Informe favorable, en su caso, de la autoridad medioambiental correspondiente.



Al final del **ANEXO 10** se incluirá un listado completo de referencias catastrales, Montes de Utilidad Pública y Espacios Naturales Protegidos, con trazabilidad de los mismos.

Para ello, en las referencias catastrales se mostrará una vista general del sendero sobre un mapa catastral, así como vistas de detalle del sendero en el que se aprecien las parcelas individuales por las que pasa, las cuales se identificarán y se adjuntará la ficha de "Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bienes inmuebles por los que transita el sendero", que facilita la Oficina Electrónica del Catastro para cada una de ellas. Para los Espacios Naturales protegidos se mostrará una vista general del sendero sobre una distribución de la Red Natura 2000, y se identificarán los espacios por los que atraviesa el sendero. Por último, para los Montes de Utilidad Pública, se mostrará una vista general del sendero sobre una distribución de los mismos, y se identificarán las referencias de los que atraviese el sendero.

Para estas comprobaciones puede usarse el Visor de **Iberpix**, que nos permitirá cargar las capas de información necesarias:
<http://www.ign.es/iberpix/visor/>

Visor **SigPac**:

<http://sigpac.magrama.es/feqa/visor/>

La Oficina Electrónica del **Catastro** es accesible:

<https://www1.sedecatastro.gob.es/CYCBienInmueble/OVCBusqueda.aspx>

La capa wms de la Red Natura 2000 es (ver en Iberpix):

<http://wms.mapama.es/sig/Biodiversidad/RedNatura/wms.aspx>

Las capas wms de los Montes de Utilidad Pública son (en Iberpix):

http://wms.mapama.es/sig/Biodiversidad/PropiedadMontes_UP/wms.aspx

3.10. DIVULGACIÓN DEL SENDERO

El promotor presentará, como **ANEXO 11**, una maqueta de la topoguía, tríptico o folleto a través del cual se vaya a publicitar el sendero, de acuerdo con los criterios establecidos por la FEDME en



el **MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS GR®, PR® Y SL® de la FEDME** en su apartado 7, La divulgación de los Senderos.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el referido Manual, respecto a los contenidos mínimos que debe tener la divulgación del sendero.

En el material de divulgación, en su parte superior, figurarán, en su caso, las etiquetas:

- Sendero con Interés Histórico-Artístico
- Sendero con Interés Natural
- Sendero con Interés Geológico
- Sendero con Montaña
- Sendero para hacer con niños
- Sendero apto para la marcha nórdica

4. ETIQUETAS DEL SENDERO

Por parte de la FEDME, se han definido una serie de Etiquetas relacionadas con características especiales de los senderos homologados. Las Etiquetas, se formulan como iconos que aparecerán asociados a los senderos PR® y etapas de GR® que se considere tengan una serie de condiciones atractivas desde varios puntos de vista.

Las Etiquetas asignadas a un sendero homologado, deberán ser visibles en el Panel de Inicio y en el material de divulgación del sendero, cuyo diseño se define en el Manual de Señalización de Senderos de la FCDME. De esta manera, se han identificado, por parte de la FCDME, cinco Etiquetas, definidas por las siguientes características:

4.1.- SENDERO CON INTERÉS HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Son senderos con interés histórico-artístico:





- Aquellos que sobre su traza o a una distancia de dos kilómetros, accesible desde el sendero con una derivación (esté marcada o no), presenten un Bien de Interés Cultural material específico declarado.
- Aquellos que sobre su traza o a una distancia de dos kilómetros, accesible desde el sendero con una derivación (esté marcada o no), presente un elemento Bien de Interés Cultural material general declarado por la UNESCO, que sea Patrimonio de la Humanidad.

Etiqueta:



4.2.- SENDERO CON INTERÉS NATURAL

Son senderos con interés natural:

- Aquellos que transiten total o parcialmente por un Parque Nacional y /o un Parque Natural, declarado, o figuras equivalentes a la de Parque Natural de la legislación autonómica (Parques Regionales y Parques Rurales)
- Los que sobre su traza o a una distancia de dos kilómetros, accesible desde el sendero con una derivación (esté marcada o no), presenten un Monumento Natural declarado.

Etiqueta:



4.3.- SENDERO CON INTERÉS GEOLÓGICO

Son senderos con interés geológico:



- Los que transiten total o parcialmente por un Geoparque declarado.
- Los que sobre su traza o a una distancia de dos kilómetros, accesible desde el sendero con una derivación (esté marcada o no), presenten un Lugar de Interés Geológico (LIG) del inventario nacional

Etiqueta:



4.4.- SENDERO DE MONTAÑA

Son Senderos de montaña aquellos que cumplan las siguientes CINCO condiciones:

- 1) Aquellos senderos PR® y etapas de GR® homologadas que cumplan alguna de estas cuatro circunstancias relativas al esfuerzo:
 - a) Discurran por encima de los 1500 m. en más de un 50% de su recorrido
 - b) Tengan un tramo continuado con un desnivel de más de 500 m.
 - c) Tengan un desnivel acumulado de más de 800 m.
 - d) El sendero esté cubierto de nieve, de manera habitual, durante más de tres meses al año.
- 2) Transiten en más de un 50% de su recorrido (PR®, y etapas de GR®) por sendas tradicionales sin alteraciones significativas.
- 3) No transiten en más de un 5% por viales encementados y/o asfaltados del total de su recorrido, excluyendo lo correspondiente al perímetro urbano de las poblaciones que atraviese.
- 4) Discurran por espacios naturales y/o rurales que mantengan las condiciones tradicionales de uso.



- 5) Presenten señalización y equipamiento reducido (el necesario para garantizar la seguridad del tránsito e información del recorrido)

Etiqueta:



4.5.- SENDERO PARA HACER CON NIÑOS

GRUPO	3-6	7-9	10-12
distancia	hasta 6 km	hasta 15 km	hasta 24 km
desnivel	hasta 300 m	hasta 600 m	hasta 900 m
velocidad estimada	1-2 km/h	3 km/h	4 km/h
horario	3h	5h	6 h
altura máxima	1.500 m	2.500 m	2.500 m
hielo	No	No	--
desnivel lateral	15 cm máximo	--	--
nº de pasiajes	2	3	4
MIDE	1-2-2-2	2-3-2-3	2-3-2-3

Etiqueta:





4.5.- SENDERO APTO PARA MARCHA NÓRDICA

Etiqueta:



5. MANTENIMIENTO DEL SENDERO

El promotor deberá informar a la FCDME de cualquier variación que pueda producirse en el sendero, así como de los trabajos de mantenimiento:

- En el estado general del sendero (firme, libertad de paso).
- En el estado de la señalización vertical
- En el estado de la señalización horizontal.
- En la vigencia de los permisos aportados en el proyecto.

Además, cada **CINCO años** se deberá actualizar la **homologación** del sendero mediante un Informe de Mantenimiento.

La realización de dicho informe, **deberá ser solicitada** por el promotor a la FCDME antes de finalizar los cinco años desde la última homologación del sendero, una vez se haya llevado a cabo el mantenimiento quinquenal del mismo.

Dicho informe deberá ser realizado por un **Técnico de Senderos FEDME** designado por la FCDME, corriendo a cargo del promotor el pago de la tasa correspondiente, según consta en el punto 6, TASAS, con antelación a dicha revisión.

El informe contemplará:

- Indicación por escrito de que el vial en el que se instala la señalización GR®, PR® o SL® mantiene su integridad para el



tránsito de personas, afirmando la vigencia de los permisos de paso y señalización aportados en el momento de la homologación e indicando la pervivencia física íntegra del sendero.

- Reportaje fotográfico fechado y georreferenciado donde se refleje:
 - La existencia y situación de los paneles informativos.
 - La existencia y situación de los postes direccionales.
 - La existencia y situación de otros soportes informativos.
 - La existencia y situación de la señalización de los cruces más importantes y/o que se hayan indicado en el documento inicial por el que se obtuvo la homologación.
 - Las tareas de desbroce y de mantenimiento de tramos puntuales, con indicación de las tareas de mantenimiento llevadas a cabo (esta información deberá ser facilitada por el promotor).

A resultas de dicho informe, podrá ser retirada la calificación de "Apto", temporal o definitivamente, lo que conllevará la **cancelación provisional o la deshomologación del sendero**, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando deje de ser válido alguno de los permisos aportados en el ANEXO 10.
- Cuando el sendero no esté en condiciones de ser recorrido con seguridad, tanto por el estado de conservación de su señalización, como de su mantenimiento general.
- Cuando por razones naturales o acciones humanas, el sendero no pueda ser recorrido y no tenga alternativa viable.
- Cuando, por motivos de conservación de determinados hábitats, sea preciso el cierre temporal o definitivo, de una parte o de la totalidad del recorrido, sin que exista alternativa viable.
- Cuando el Promotor, por la causa que sea, no pueda hacerse cargo de su mantenimiento y solicite la baja del Sendero del Registro General de Senderos.



- Cuando por acuerdo de la FCDME, se apreciaren circunstancias fundamentadas de desuso, falta de idoneidad, seguridad o pérdida apreciable de su calidad.

En el supuesto de **CANCELACIÓN PROVISIONAL**, se concederá al promotor un plazo, que se determinará en el informe, para poder subsanar los defectos. Si transcurrido dicho plazo estos defectos no hubieran sido subsanados, se podrá proceder a la **DESHOMOLOGACIÓN** y su baja del Registro de Senderos de la FCDME.

La deshomologación **implicará necesariamente** la retirada de las **marcas registradas** por la FEDME de toda la señalización horizontal (marcas) y vertical (postes direccionales, paneles inicio y final, mesas interpretativas...) del sendero, debiendo restablecer a la situación original los tramos coincidentes con otros senderos, en los que se hubo alterado en su día la señalización debido a la homologación del sendero.

Todos los gastos que acarree la deshomologación correrán a cargo del promotor.

La deshomologación será comunicada a la FEDME (Registro General de Senderos), así como al resto de Instituciones y Entidades que por obligación legal proceda.

6. TASAS

Las tasas a satisfacer a la FCDME por el promotor del sendero que pretenda su homologación, rehomologación (como consecuencia de deshomologación) o variación del proyecto original serán las siguientes:

250€ por sendero PR® o etapa de GR®. De acuerdo con lo establecido en el Punto 2, apartado I del presente Protocolo, en el momento de la entrega del proyecto, se deberá acompañar un justificante bancario del ingreso a favor de la FCDME del 20% (50 €) del importe de las tasas de homologación, debiendo abonar el 80% (200 €) restante de acuerdo a lo dispuesto en el apartado VI de dicho punto 2.



El importe satisfecho (20%), no se reintegrará si no se consigue la homologación por desistimiento del promotor en cualquier momento del proceso.

Sí se reintegrará en el caso de que la inviabilidad del proyecto sea decidida por la FCDME (la inviabilidad no contempla el incumplimiento por parte del promotor de plazos o subsanación de deficiencias no realizada).

Dicho importe incluye:

- Apertura del expediente.
- Estudio del proyecto presentado.
- Asesoramiento sobre el proyecto presentado.
- Revisión del sendero señalado.
- 2ª revisión, en caso de ser necesaria, al resultar la primera NO APTO.
- Certificado de homologación del sendero.
- Anotación en el Registro General de Senderos FEDME.
- Anotación en el Registro de Senderos FCDME.
- Divulgación a través de los medios de difusión de la FEDME y la FCDME.
- Seguimiento periódico del sendero.

En el caso de que la segunda revisión resultara también NO APTO, el promotor deberá abonar una tasa de **50 €**, antes de realizarse una nueva revisión del sendero, que incluirá dicha revisión y su correspondiente informe. Si aún fuera necesaria otra revisión más, correspondería la misma tasa (50€).

Dentro del compromiso de mantenimiento del sendero, el promotor deberá abonar una tasa de **150 € por sendero PR®, SL® o etapa de GR®**, en el momento de solicitarse la revisión e informe **quinquenal** de mantenimiento.

Igualmente, deberá abonar una tasa de **150€ por sendero PR® o etapa de GR®**, el promotor de un sendero que pretenda la rehomologación del sendero tras una cancelación provisional (p. ej. por falta de mantenimiento en la señalización o mal estado de conservación del sendero).



7. MODELO FICTICIO DE PROYECTO DE SENDERO

En el siguiente enlace, puede descargarse un modelo ficticio de proyecto de sendero PR®, que puede servir de guía a la hora de confeccionar el Proyecto de Sendero, ya sea GR® o PR®:

<https://drive.google.com/file/d/18vObJJ08lnTJm5NZUBMtCuIrFGWbX4I5/view?usp=sharing>

Cualquier consulta sobre los contenidos de este Protocolo o cualquier otra duda, se puede realizar por correo electrónico a la dirección:

senderosfcdme@gmail.com